



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y AYUDA MUTUA, SUSCRITO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, Y LAS I. MUNICIPALIDADES DE ALTO DEL CARMEN, FREIRINA Y HUASCO: LABORATORIO CLÍNICO.

DECRETO EXENTO: N° 03796 VALLENAR

16 NOV. 2022



VISTOS:

- 1.- Acta Constitutiva, que creó la Asociación de Municipalidades de la Provincia del Huasco, reducida a Escritura Pública con fecha 20 de marzo de 2015, ante el Notario Público de la comuna de Vallenar y Conservador de Minas y de Comercio, señor Ricardo Olivares Pizarro.
- 2.- El artículo 57 de la Ley N° 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud, que prescribe: "Las municipalidades que administren establecimientos de salud de atención primaria, podrán celebrar convenios entre sí, que tengan como finalidad una administración conjunta de los mencionados establecimientos, en conformidad con lo establecido en su ley Orgánica Constitucional".
- 3.- El artículo 1 de Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala: "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".
- 4.- El artículo 4 letra b) de Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala: "Las municipalidades, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente".
- 5.- Resolución N° 656, de fecha 03 de septiembre de 1996, del Servicio de Salud de Atacama, que autorizó la instalación y funcionamiento del Laboratorio Clínico Municipal, perteneciente a la I. Municipalidad de Vallenar.
- 6.- Resolución Exenta N° 412, de fecha 06 de septiembre de 2019, que autorizó el cambio del Director Técnico del laboratorio, aprobando la designación como tal, de la Tecnóloga Médica, Sra. Amelia Silva Núñez.
- 7.- Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 8.- Ley N° 19.378, de fecha 14 de abril de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud.
- 9.- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio del Interior, del año 2006; razones de buen servicio, y

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** en todas sus partes, el convenio de colaboración y ayuda mutua, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y las I. MUNICIPALIDADES DE ALTO DEL CARMEN, FREIRINA Y HUASCO, cuyas cláusulas son las siguientes:

**Vallenar  
Avanza**

[saludvallenar@saludvallenar.cl](mailto:saludvallenar@saludvallenar.cl)

Teléfonos: 512.614527 - 2.672166 - 2.672167 - Edificio Municipal Nicolás Naranjo



**PRIMERO: Antecedentes.**

- 1-. Mediante Acta Constitutiva, se creó la Asociación de Municipalidades de la Provincia del Huasco, reducida a Escritura Pública con fecha 20 de marzo de 2015, ante el Notario Público de la comuna de Vallenar y Conservador de Minas y de Comercio, señor Ricardo Olivares Pizarro.
- 2-. Dicha Asociación de Municipalidades de la Provincia del Huasco, goza de personalidad jurídica de derecho privado, de acuerdo a Resolución Exenta N° 11639/2015 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 3-. Entre los objetivos generales de la mencionada Asociación, se cuenta el desarrollo político, social, económico y cultural de la Provincia del Huasco, especialmente aquellos fines comunes a los municipios que la conforman.
- 4-. El artículo 57 de la Ley N° 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud, que prescribe: "Las municipalidades que administren establecimientos de salud de atención primaria, podrán celebrar convenios entre sí, que tengan como finalidad una administración conjunta de los mencionados establecimientos, en conformidad con lo establecido en su ley Orgánica Constitucional".
- 5-. El artículo 1 de Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala: "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".
- 6-. El artículo 4 letra b) de Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala: "Las municipalidades, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente".
- 7-. La génesis del presente convenio, se origina en las permanentes reuniones de trabajo realizadas de manera habitual por los cuatro Directores de Salud Municipal de la Provincia del Huasco, quienes propenden a proponer mejoras y soluciones sanitarias en beneficio de los usuarios de la Atención Primaria de Salud.

**SEGUNDO: Objetivo.**

La Ilustre Municipalidad de Vallenar, cuenta con un laboratorio clínico bajo la administración de su Departamento de Salud, y las Municipalidades de Alto del Carmen, de Freirina y de Huasco, en uso de sus facultades legales y con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de Salud Municipal, tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de sus comunas, una optimización, garantía y seguridad en el análisis de sus exámenes clínicos, solicita a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, la colaboración en el servicio descrito, con el fin de contribuir a la administración comunal en el debido cumplimiento de las necesidades comunales en salud.

**TERCERO: Servicios.**

Por el presente acto administrativo, las partes acuerdan celebrar un convenio entre sí, sin fines de lucro, que tiene como finalidad, coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines de las cuatro instituciones, que se llevará a cabo mediante la prestación de servicios en salud entregados por la Ilustre Municipalidad de Vallenar, en favor de los habitantes de Alto del Carmen, de Freirina y de Huasco, específicamente la de concretar el análisis de los exámenes clínicos de los usuarios de la Provincia del Huasco, en el laboratorio clínico municipal de Vallenar.

Un anexo técnico regulará el funcionamiento operacional y técnico del presente convenio.

**CUARTO: Valores.**

Las Municipalidades de Alto del Carmen, Freirina y Huasco pagarán por cada examen, el valor equivalente al 70% del arancel del FONASA Nivel 1 valor total, a cambio del servicio que entregará la I. Municipalidad de Vallenar, consistente específicamente en el análisis de los exámenes clínicos de los usuarios de la Provincia del Huasco, en laboratorio clínico municipal de Vallenar.

**Vallenar  
Avanza**

[saludvallenar@saludvallenar.cl](mailto:saludvallenar@saludvallenar.cl)

Teléfonos: 512.614527 - 2.672166 - 2.672167 - Edificio Municipal Nicolás Naranjo



**QUINTO:** Las partes dejan expresa constancia que el valor por el servicio convenido, será pagado por las I. Municipalidad de Alto del Carmen, Freirina y de Huasco, a través de sus respectivos Departamentos de Salud y no por los usuarios de dichas comunas, razón por la cual, la I. Municipalidad de Vallenar, no tiene la obligación de modificar su ordenanza de cobros, toda vez que, este convenio es esencialmente sin fines de lucro, y está enmarcado exclusivamente en la colaboración entre instituciones públicas y en beneficio de la población de la Provincia del Huasco.

**SEXTO: Vigencia.**

Los efectos del presente convenio comenzarán a regir en tanto el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y su vigencia se extenderá por tres (3), años, el que podrá ser renovado automáticamente y por igual periodo de tiempo, a menos que cualquiera de las partes, manifieste por escrito y con una anticipación de 30 días corridos, su intención de poner término al mismo.

**SÉPTIMO: Personerías.**

- La personería de don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, ya individualizado, para representar a la Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto Exento N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021.
- La personería de don **CRISTIAN OLIVARES IRIARTE**, ya individualizado, para representar a la Municipalidad de Alto del Carmen, consta en Decreto Exento N° 1291, de fecha 29 de junio de 2021, de dicha Entidad Edilicia.
- La personería de don **CESAR ORELLANA ORELLANA**, ya individualizado, para representar a la Municipalidad de Freirina, consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde, de fecha 25 de mayo de 2021, Dictada por el Tribunal Calificador de Elecciones de la Región de Atacama, causa Rol N°103-21-A, y Concejo Municipal de Instalación de fecha 28 de junio de 2021.
- La personería de don **GENARO BRICEÑO TAPIA**, ya individualizado, para representar a la Municipalidad de Huasco, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de Atacama ROL N° 102-21-A, de fecha 25 de mayo de 2021 y en Decreto Alcaldicio N° 331, de fecha 01 de julio de 2021, de dicha Entidad Edilicia.

**OCTAVO: Obligación de confidencialidad y uso de información.**

Las partes se obligan a guardar estricta reserva y confidencialidad de sus labores, cuando el desempeño de éstas se vincule directa e indirectamente con los derechos e indemnidad de cualquier persona. Deberán abstenerse de comentar y/o divulgar casos, publicar informes económicos, psicosociales o de cualquier tipo, causas judiciales u otro documento, por cualquier medio, público o privado, escrito o verbal, redes sociales u otros, ni podrá facilitar a terceros ajenos al servicio, la información respectiva.

Tendrán la obligación de la reserva y confidencialidad de la información, materias y documentación a las que tuvieran acceso o tomen conocimiento. Tampoco podrán utilizarla en beneficio propio.

El incumplimiento de esta cláusula podrá dar término anticipado al presente convenio y generará las responsabilidades administrativas en virtud de la Ley de Probidad, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que correspondan.

Todas las Municipalidades que suscriben, se reservan el derecho de actuar como demandantes y presentar las acciones judiciales que estimen pertinente ante el incumplimiento de la obligación de confidencialidad, mientras se encuentre vigente el presente convenio, hasta el plazo de 1 año posterior a su término.

**NOVENO: Unidad técnica.**

La unidad técnica a cargo de la ejecución y supervisión de este convenio, es la Dirección Técnica, del Laboratorio Clínico Municipal del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Vallenar, a través de su Directora Técnica. Por lo tanto, cualquier implicancia de coordinación, debe realizarse directamente con ella.

**Vallenar  
Avanza**

[saludvallenar@saludvallenar.cl](mailto:saludvallenar@saludvallenar.cl)

Teléfonos: 512.614527 - 2.672166 - 2.672167 - Edificio Municipal Nicolás Naranjo



I. Municipalidad  
de Vallenar

**I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DEPARTAMENTO DE SALUD**



**DÉCIMO: Competencia de los tribunales.**

Para todos los efectos legales relativos al presente convenio, ambas partes fijan convencionalmente su domicilio en la comuna de Vallenar, y reconocen de manera expresa, la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares.**

El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de cada la Municipalidad, y los tres restantes, en poder de la Municipalidad de Vallenar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**JORGE TORRES TORRES  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**ARMANDO FLORES JIMÉNEZ  
ALCALDE DE LA COMUNA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- I. Municipalidad de Vallenar (Oficina de Partes).
- I. Municipalidad de Alto del Carmen.
- I. Municipalidad de Freirina.
- I. Municipalidad de Huasco.
- Dirección Jurídica Municipalidad de Vallenar.
- Dirección Salud.
- Dirección de Control Interno Municipalidad de Vallenar (CD).
- Oficina de Transparencia Municipalidad de Vallenar (CD).
- Laboratorio Clínico (CD).
- Jefe de Administración y Finanzas Salud (CD).
- Asesoría Jurídica Salud (CD).

AFJ/JTT/MCP/DHC/CSC/csc

**Vallenar  
Avanza**

[saludvallenar@saludvallenar.cl](mailto:saludvallenar@saludvallenar.cl)

Teléfonos: 512.614527 – 2.672166 – 2.672167 - Edificio Municipal Nicolás Naranjo



**CONVENIO DE COLABORACIÓN: LABORATORIO CLÍNICO MUNICIPAL DE VALLENAR**

**I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
E**

**I. MUNICIPALIDADES DE ALTO DEL CARMEN, FREIRINA Y HUASCO.**

En Vallenar, a 24 de octubre de 2022, ante el Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD** de **VALLENAR**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.030.500-3, representada legalmente por su Alcalde, don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.035.071-8, ambos domiciliados en Plaza Ambrosio O'Higgins N° 25, Comuna de Vallenar; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD** de **ALTO DEL CARMEN**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.251.900-0, representada legalmente por su Alcalde don **CRISTIAN OLIVARES IRIARTE**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.814.325-4, ambos domiciliados en calle Pedro Alonso García S/N, Comuna de Alto del Carmen; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD** de **FREIRINA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.030.600-K representada legalmente por su Alcalde don **CESAR ORELLANA ORELLANA**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.029.255-7, ambos domiciliados en calle Templo de Los Portales S/N, Comuna de Freirina; y **ILUSTRE MUNICIPALIDAD** de **HUASCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.030.700-6, representada legalmente por su Alcalde don **GENARO BRICEÑO TAPIA**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.171.878-2, ambos domiciliados en calle Craig N° 530, Comuna de Huasco, entre quienes se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración y ayuda mutua, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: Antecedentes.**

- 1-. Mediante Acta Constitutiva, se creó la Asociación de Municipalidades de la Provincia del Huasco, reducida a Escritura Pública con fecha 20 de marzo de 2015, ante el Notario Público de la comuna de Vallenar y Conservador de Minas y de Comercio, señor Ricardo Olivares Pizarro.
- 2-. Dicha Asociación de Municipalidades de la Provincia del Huasco, goza de personalidad jurídica de derecho privado, de acuerdo a Resolución Exenta N° 11639/2015 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 3-. Entre los objetivos generales de la mencionada Asociación, se cuenta el desarrollo político, social, económico y cultural de la Provincia del Huasco, especialmente aquellos fines comunes a los municipios que la conforman.
- 4-. El artículo 57 de la Ley N° 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud, que prescribe: "Las municipalidades que administren establecimientos de salud de atención primaria, podrán celebrar convenios entre sí, que tengan como finalidad una administración conjunta de los mencionados establecimientos, en conformidad con lo establecido en su ley Orgánica Constitucional".
- 5-. El artículo 1 de Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala: "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".

**Vallenar  
Avanza**

[saludvallenar@saludvallenar.cl](mailto:saludvallenar@saludvallenar.cl)

Teléfonos: 512.614527 - 2.672166 - 2.672167 - Edificio Municipal Nicolás Naranjo



6-. El artículo 4 letra b) de Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala: "Las municipalidades, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente".

7-. La génesis del presente convenio, se origina en las permanentes reuniones de trabajo realizadas de manera habitual por los cuatro Directores de Salud Municipal de la Provincia del Huasco, quienes propenden a proponer mejoras y soluciones sanitarias en beneficio de los usuarios de la Atención Primaria de Salud.

#### **SEGUNDO: Objetivo.**

La Ilustre Municipalidad de Vallenar, cuenta con un laboratorio clínico bajo la administración de su Departamento de Salud, y las Municipalidades de Alto del Carmen, de Freirina y de Huasco, en uso de sus facultades legales y con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de Salud Municipal, tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de sus comunas, una optimización, garantía y seguridad en el análisis de sus exámenes clínicos, solicita a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, la colaboración en el servicio descrito, con el fin de contribuir a la administración comunal en el debido cumplimiento de las necesidades comunales en salud.

#### **TERCERO: Servicios.**

Por el presente acto administrativo, las partes acuerdan celebrar un convenio entre sí, sin fines de lucro, que tiene como finalidad, coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines de las cuatro instituciones, que se llevará a cabo mediante la prestación de servicios en salud entregados por la Ilustre Municipalidad de Vallenar, en favor de los habitantes de Alto del Carmen, de Freirina y de Huasco, específicamente la de concretar el análisis de los exámenes clínicos de los usuarios de la Provincia del Huasco, en el laboratorio clínico municipal de Vallenar.

Un anexo técnico regulará el funcionamiento operacional y técnico del presente convenio.

#### **CUARTO: Valores.**

Las Municipalidades de Alto del Carmen, Freirina y Huasco pagarán por cada examen, el valor equivalente al 70% del arancel del FONASA Nivel 1 valor total, a cambio del servicio que entregará la I. Municipalidad de Vallenar, consistente específicamente en el análisis de los exámenes clínicos de los usuarios de la Provincia del Huasco, en laboratorio clínico municipal de Vallenar.

**QUINTO:** Las partes dejan expresa constancia que el valor por el servicio convenido, será pagado por las I. Municipalidad de Alto del Carmen, Freirina y de Huasco, a través de sus respectivos Departamentos de Salud y no por los usuarios de dichas comunas, razón por la cual, la I. Municipalidad de Vallenar, no tiene la obligación de modificar su ordenanza de cobros, toda vez que, este convenio es esencialmente sin fines de lucro, y está enmarcado exclusivamente en la colaboración entre instituciones públicas y en beneficio de la población de la Provincia del Huasco.

#### **SEXTO: Vigencia.**

Los efectos del presente convenio comenzarán a regir en tanto el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y su vigencia se extenderá por tres (3), años, el que podrá ser renovado automáticamente y por igual periodo de tiempo, a menos que cualquiera de las partes, manifieste por escrito y con una anticipación de 30 días corridos, su intención de poner término al mismo.

**Vallenar  
Avanza**

[saludvallenar@saludvallenar.cl](mailto:saludvallenar@saludvallenar.cl)

Teléfonos: 512.614527 -2.672166 - 2.672167 - Edificio Municipal Nicolás Naranjo



**SÉPTIMO: Personerías.**

- La personería de don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, ya individualizado, para representar a la Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto Exento N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021.
- La personería de don **CRISTIAN OLIVARES IRIARTE**, ya individualizado, para representar a la Municipalidad de Alto del Carmen, consta en Decreto Exento N° 1291, de fecha 29 de junio de 2021, de dicha Entidad Edilicia.
- La personería de don **CESAR ORELLANA ORELLANA**, ya individualizado, para representar a la Municipalidad de Freirina, consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde, de fecha 25 de mayo de 2021, Dictada por el Tribunal Calificador de Elecciones de la Región de Atacama, causa Rol N°103-21-A, y Concejo Municipal de Instalación de fecha 28 de junio de 2021.
- La personería de don **GENARO BRICEÑO TAPIA**, ya individualizado, para representar a la Municipalidad de Huasco, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de Atacama ROL N° 102-21-A, de fecha 25 de mayo de 2021 y en Decreto Alcaldicio N° 331, de fecha 01 de julio de 2021, de dicha Entidad Edilicia.

**OCTAVO: Obligación de confidencialidad y uso de información.**

Las partes se obligan a guardar estricta reserva y confidencialidad de sus labores, cuando el desempeño de éstas se vincule directa e indirectamente con los derechos e indemnidad de cualquier persona. Deberán abstenerse de comentar y/o divulgar casos, publicar informes económicos, psicosociales o de cualquier tipo, causas judiciales u otro documento, por cualquier medio, público o privado, escrito o verbal, redes sociales u otros, ni podrá facilitar a terceros ajenos al servicio, la información respectiva.

Tendrán la obligación de la reserva y confidencialidad de la información, materias y documentación a las que tuvieron acceso o tomen conocimiento. Tampoco podrán utilizarla en beneficio propio.

El incumplimiento de esta cláusula podrá dar término anticipado al presente convenio y generará las responsabilidades administrativas en virtud de la Ley de Probidad, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que correspondan.

Todas las Municipalidades que suscriben, se reservan el derecho de actuar como demandantes y presentar las acciones judiciales que estimen pertinente ante el incumplimiento de la obligación de confidencialidad, mientras se encuentre vigente el presente convenio, hasta el plazo de 1 año posterior a su término.

**NOVENO: Unidad técnica.**

La unidad técnica a cargo de la ejecución y supervisión de este convenio, es la Dirección Técnica, del Laboratorio Clínico Municipal del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Vallenar, a través de su Directora Técnica. Por lo tanto, cualquier implicancia de coordinación, debe realizarse directamente con ella.

**DÉCIMO: Competencia de los tribunales.**

Para todos los efectos legales relativos al presente convenio, ambas partes fijan convencionalmente su domicilio en la comuna de Vallenar, y reconocen de manera expresa, la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**Vallenar  
Avanza**

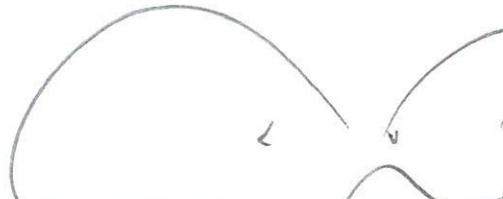
[saludvallenar@saludvallenar.cl](mailto:saludvallenar@saludvallenar.cl)

Teléfonos: 512.614527 – 2.672166 – 2.672167 - Edificio Municipal Nicolás Naranjo



**DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares.**

El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de cada la Municipalidad, y los tres restantes, en poder de la Municipalidad de Vallenar.

  
 ARMANDO FLORES JIMÉNEZ  
 ALCALDE  
 I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

  
 AL CAL CRISTIAN OLIVARES IRIARTE  
 ALCALDE  
 I. MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN

  
 CESAR ORELLANA ORELLANA  
 ALCALDE  
 I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA

  
 GENARO BRICEÑO TAPIA  
 ALCALDE  
 I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO

  
 JORGE TORRES TORRES  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 MINISTRO DE FE

**DISTRIBUCIÓN:**

- I. Municipalidad de Vallenar (Oficina de Partes).
- I. Municipalidad de Alto del Carmen.
- I. Municipalidad de Freirina.
- I. Municipalidad de Huasco.
- Dirección Jurídica Municipalidad de Vallenar.
- Dirección Salud.
- Dirección de Control Interno Municipalidad de Vallenar (CD).
- Oficina de Transparencia Municipalidad de Vallenar (CD).
- Farmacia Comunitaria (CD).
- Jefe de Administración y Finanzas Salud (CD).
- Asesoría Jurídica Salud (CD).

AFJ/COI/COO/GBT/GBT/JTT/Dra.PSG/DHC/CSC/csc

**Vallenar  
Avanza**

[saludvallenar@saludvallenar.cl](mailto:saludvallenar@saludvallenar.cl)

Teléfonos: 512.614527 – 2.672166 – 2.672167 - Edificio Municipal Nicolás Naranjo